

**PAQUETE No. 31**  
**CUADRO PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
**CONCESION AEROPUERTOS SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**

**A. PLIEGO DE CONDICIONES**

| <b>No.</b> | <b>PREGUNTA</b>  | <b>RESPUESTA</b>   |
|------------|--|--|
|            | <p data-bbox="293 568 734 635">LUIS RAFAEL MONTERROSA<br/>MNV S.A.</p> <p data-bbox="293 715 1133 1007">1. En comunicación del 29 de junio de 2006, mediante la cual solicitamos se resolvieran algunas inquietudes planteadas por nosotros con respecto al pliego de condiciones, las cuales fueron parcialmente respondidas por la AEROCIVIL, en el paquete No. 12 de preguntas y respuestas, publicadas en la página web de la AEROCIVIL, nos permitimos volver a plantear un interrogante que no fue respondido:</p> <p data-bbox="338 1046 1133 1337">Se solicita aclarar como se debe acreditar la experiencia en construcción de obras para el caso de los promotores o dueños de los proyectos, y con que documentos se debe acreditar. Para este caso en particular, nos permitimos presentar a la AEROCIVIL las siguientes opciones: i) Para el caso del promotor de proyectos o dueño de proyectos se solicita se permita acreditar el monto total de las obras ejecutadas para</p> | <p data-bbox="1249 715 2054 895">1. Debe tenerse claro que el Pliego de Condiciones de la presente Licitación Pública, hace referencia a que quien acredita la experiencia en construcción <i>ha debido ejecutar o ha debido construir</i>, es decir, que efectivamente a hecho la obra.</p> <p data-bbox="1312 935 2054 1230">De igual forma, las actividades del plan de inversión y modernización descritas en el Apéndice C, son actividades de gran envergadura y con características específicas, que requieren que quien las ejecute cuente con la experiencia necesaria, de tal forma, que dicha ejecución se lleve a cabo sin inconvenientes que puedan perjudicar la adecuada ejecución de la concesión.</p> <p data-bbox="1312 1270 2054 1337">Igual respuesta se dio a una inquietud similar en el Paquete No. 25:</p> |

cumplir los \$30.000.000.000 a la fecha de apertura de la licitación, en un solo proyecto; o ii) que se pueda acreditar, para el caso de centros comerciales, el valor de las ventas a terceros de los locales comerciales.

Le recordamos a la AEROCIVIL, que esta figura para acreditar la experiencia en construcción de obras fue permitida en la Licitación para la Concesión del Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D.C., la cual es por un monto mucho mayor al de la presente licitación, y no tendría sentido que aca no se permita acreditar esta experiencia mediante la figura de promotor de proyecto.

2. Adicionalmente, solicitamos se aclare lo siguiente:

En el numeral 4.1.2.2.3 del Pliego de Condiciones se solicita acreditar la constitución de una Fiducia Mercantil, la cual, según lo mencionado en el pliego, tiene como “objeto específico la recepción de aportes de capital de los miembros del Proponente, la constitución de la sociedad prometida y el traslado de los fondos de la fiducia a la sociedad una vez constituida, como capital inicial”.

*“El numeral 4.3.2.3 del Pliego de Condiciones es claro al establecer “ha construido”.*

*Lo anterior, en razón que quien acredita la experiencia en construcción, debió haber ejecutado la obra, es decir, haber sido el constructor, (...).”*

De lo anterior, se puede concluir que los promotores o dueños de proyectos solo podrán acreditar la experiencia en construcción, única y exclusivamente si han EJECUTADO la obra.

En virtud de dicha aclaración la opción ii) que propone el interesado no puede ser considerada como viable.

Los 30 Mil Millones a los que se hace referencia, fueron modificados a 42.000 SMMLV, mediante Adendo No. 3

2. La fiducia a la que se hace alusión en el numeral 4.1.2.2.3 no es la misma fiducia a la que se hace a lusión en el numeral 4.2.2.2 subnumeral i y ii.

La Fiducia Mercantil del numeral 4.1.2.2.3 tiene como objetivo cumplir con las siguientes tres tareas:

- i. La recepción de los aportes de capital de los miembros del Proponente: recibir los aportes iniciales de los integrantes del grupo proponente sin importar el monto.

|  |   |
|--|---|
| <p>Sobre esto le solicitamos a la AEROCIVIL aclarar si esta fiducia mercantil (la mencionada en el numeral 4.1.2.2.3) es la misma fiducia de \$4.000.000.000, la cual mediante adendo se permite también acreditar mediante la constitución de una Garantía Bancaria; o si es una Fiducia totalmente diferente, y si es diferente, aclarar cual sería su monto y especificar claramente si sería para suscribir el capital social de la sociedad prometida una vez sea constituida en caso de adjudicación; o si es para otro fin diferente a los mencionados anteriormente.</p> | <ul style="list-style-type: none"><li>ii. La constitución de la sociedad prometida: si la sociedad prometida llegare a resultar adjudicatario, le corresponderá a la fiducia realizar las gestiones necesarias para la suscripción de la escritura pública de constitución de la sociedad, efectuar el registro mercantil y acreditar su existencia ante la Aerocivil.</li><li>iii. El traslado de los fondos de la fiducia a la sociedad una vez constituida, como capital inicial.</li></ul> <p>La fiducia a la que se hace mención en el numeral 4.2.2.2 literales i y ii del Pliego, tiene como objeto garantizar la obtención de recursos necesarios para la realización de las inversiones.</p> |
|--|---|